



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170057000

Visto que la apoderada de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 159-171), conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta su renuncia. Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

De otro lado, el Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada Aida Esperanza Velásquez Torres, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder allegado (fl. 216) conforme a lo dispuesto en el artículo 74 *ibidem*,

En atención al memorial que milita a folios 174-177 del paginario virtual, mediante el cual el BANCO W S.A., sociedad ejecutante en este proceso, allega contrato de cesión de crédito en favor de la sociedad BANINCA S.A.S., y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos a título oneroso celebrado entre el cedente BANCO W S.A. y el cesionario BANINCA S.A.S., en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a BANINCA S.A.S., para todos los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 159 de fecha 19 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA